

Ref. Acción de Tutela  
Rad. 08001310500720210012700

Señora juez, informo que mediante auto admisorio dictado en la tutela de la referencia, se vinculó al Juzgado Noveno laboral del Circuito de Barranquilla siendo que, según la información suministrada por la parte actora, el proceso ordinario laboral del cual se solicita cumplimiento de sentencia en esta acción, en realidad se está tramitando en el Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta misma ciudad.

Cabe decir que el apoderado judicial de la accionante en escrito radicado en el día de ayer, puso de presente esta situación a fin que se proceda con la subsanación del auto.

Sírvase proveer. Veintidós (22) de abril de 2021.

Dairo Marchena Berdugo  
Secretario

#### JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Fecha: Veintidós (22) de abril de 2021.  
Rad. No 080013105007-2021-00127-00

Vista y constatada la nota secretarial que antecede, en efecto se tiene que por error involuntario se vinculó al Juzgado Noveno laboral del Circuito de Barranquilla, siendo que efectivamente el proceso ordinario laboral que da origen a la presente tutela, lo viene tramitando el Juzgado Doce laboral del Circuito de esta misma ciudad bajo el radicado # 08001310501220180030100, con lo que en tal sentido debe corregirse el auto admisorio.

Así las cosas, para enmendar el error, se dispondrá en la parte resolutive de esta decisión que se tiene como vinculado al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barraquilla en vez del Juzgado Noveno Laboral y, por consiguiente, se dispondrá que dicha instancia judicial conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, rinda informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela.

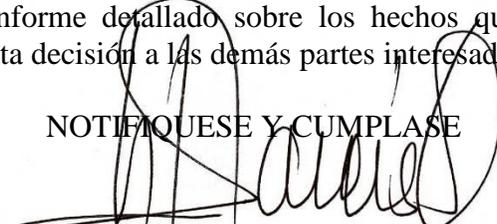
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

Primero. Corregir el auto admisorio de la tutela en el sentido de tener como vinculado en esta acción al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barraquilla en vez del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Notificar la presente decisión al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en especial al Juzgado Doce laboral del Circuito de esta ciudad para que conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, rinda informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela. Notifíquese igualmente esta decisión a las demás partes interesadas en esta acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2021-00127-00